

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 222/23

La Paz, 28 de agosto de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Nota Interna MPR/VA/UPJ-0082-NOT/23 E-MPR/2023-03050, de 25 de mayo de 2023, emitida por el Viceministerio de Autonomías dependiente del Ministerio de la Presidencia, mediante la cual remite informe de adecuación y antecedentes, solicitando se emita la Resolución Ministerial de Adecuación a la Ley N° 351, de 19 de marzo de 2013, de la ASOCIACION NACIONAL DE JUBILADOS DEL BANCO AGRÍCOLA.

Que el numeral 15 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establece como competencia exclusiva del nivel central del Estado, la otorgación y registro de personalidad jurídica a organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un Departamento.

Que el Parágrafo I del Artículo 1 de la Ley N° 351, dispone como objeto, regular la otorgación y el registro de la personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro, que desarrollen actividades en más de un departamento y cuyas actividades sean no financieras.

Que el Parágrafo I del Artículo 1 de la Ley N° 915, de 22 de marzo de 2017; modifica en la legislación boliviana, la denominación del ex-Ministerio de Autonomías, por la denominación de Ministerio de la Presidencia.

Que el inciso gg) del Artículo 22 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo, establece como atribución de la Ministra (o) de la Presidencia otorgar y registrar personalidad jurídica a ONG, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un departamento.

Que el inciso cc) del Artículo 25 del Decreto Supremo N° 4857, señala como atribución del Viceministerio de Autonomías, analizar, informar, dar conformidad, registrar y custodiar todos los documentos necesarios para la otorgación, modificación, adecuación y registro de personalidades jurídicas a organizaciones sociales, ONG, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un departamento, velando por el cumplimiento de la normativa legal establecida.

Que los Decretos Supremos N° 1597, de 5 de junio de 2013, N° 2650, de 13 de enero de 2016 y N° 3746, de 12 de diciembre de 2018, vigentes por el Decretó Supremo N° 4635, de 8 de diciembre de 2021, constituyen el marco normativo referente a personalidades jurídicas.

Que el Decreto Supremo N° 3746, establece la adecuación a la Ley N° 351, y el registro de las personas colectivas que desarrollan actividades en más de un departamento, cuyas actividades sean no financieras y que obtuvieron su personalidad jurídica con anterioridad a la publicación de la citada Ley.

Que el Reglamento de Adecuación de Personalidades Jurídicas, aprobado por Resolución Ministerial N° 051/19, de 28 de enero de 2019, regula el procedimiento para que las personas colectivas que desarrollen sus actividades en más de un departamento y que obtuvieron su personalidad jurídica con anterioridad a la publicación de la Ley N° 351, adecuen su nombre o denominación, Estatuto Orgánico y Reglamento Interno a la citada Ley.

Que el inciso d) del Artículo 6 del Reglamento de Adecuación de Personalidades Jurídicas, dispone que, aprobado el Informe de Adecuación junto con el proyecto de Resolución Ministerial y los antecedentes del trámite, serán remitidos por ,el Viceministerio de Autonomías al Ministerio de la Presidencia para la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la Adecuación.

Que el Informe de Adecuación MPR/VA/UPJ-0146-INF/23 E-MPR/2023-03050 de 25 de mayo de 2023, concluye señalando que la ASOCIACIÓN NACIONAL DE JUBILADOS DEL BANCO AGRÍCOLA DE BOLIVIA, personería jurídica reconocida mediante Resolución Suprema N° 206897 de 18 de diciembre de 1989, ha cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo N°3746 y el Reglamento de Adecuación de Personalidades Jurídicas aprobado por Resolución Ministerial N° 051/2019, adecuando la documentación a la normativa vigente, así como las previsiones de contenido del Estatuto Orgánico requeridos en el artículo 7 de la Ley N°351 y el artículo 11 del Decreto Supremo N°1597, correspondiendo aprobar la adecuación de nombre como: ASOCIACIÓN NACIONAL DE JUBILADOS DEL BANCO AGRÍCOLA DE BOLIVIA ENTIDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO, y su Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, para desarrollar actividades no financieras en los Departamentos del Estado Plurinacional de Bolivia, según el objeto y

finest establecidos en su Estatuto Orgánico y registrar en el componente "Base de datos de los Estatutos y Reglamentos Internos de las personas colectivas del Sistema de Registro de Personalidades Jurídicas - SIREPEJU", el Nombre; Estatuto Orgánico y Reglamento Interno adecuados de la Asociación.

POR TANTO:

El Ministerio de la Presidencia, en ejercicio de sus específicas atribuciones,

RESUELVE:

- PRIMERO.-** Aprobar la adecuación del nombre, Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la ASOCIACION NACIONAL DE JUBILADOS DEL BANCO AGRÍCOLA DE BOLIVIA ENTIDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO, a la Ley N° 351, de Otorgación de Personalidades Jurídicas, para desarrollar actividades no financieras en los departamentos del Estado Plurinacional de Bolivia, según el objeto y fines establecidos en su Estatuto Orgánico, con la prohibición de dedicarse a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública y otras tareas no determinadas en su Estatuto Orgánico, bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica.
- SEGUNDO.-** Autorizar a la Unidad de Personalidades Jurídicas dependiente del Viceministerio de Autonomías, registrar el nombre, Estatuto Orgánico conformado por treinta y ocho (38) Artículos y el Reglamento Interno conformado por diecisiete (17) Artículos de la ASOCIACION NACIONAL DE JUBILADOS DEL BANCO AGRÍCOLA DE BOLIVIA ENTIDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO, así como la presente Resolución Ministerial en el Sistema de Registro de Personalidades Jurídicas - SIREPEJU.
- TERCERO.-** Encargar al Viceministerio de Autonomías, dependiente del Ministerio de la Presidencia, la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.
- Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Maria Nela Prada Tejada
MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Fdo. Álvaro Horacio Ruiz García
VICEMINISTRO DE AUTONOMÍAS